



**REF.: CANCELA EMISIÓN DE CUOTAS Y DEJA SIN EFECTO APROBACIÓN DE REGLAMENTO INTERNO, CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS, CONTRATO DE PROMESA DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS Y FACSIMIL DE TÍTULO DE "COMPASS PRIVATE EQUITY FONDO DE INVERSIÓN", ADMINISTRADO POR COMPASS GROUP CHILE S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS.**

---

SANTIAGO, '23 JUL 2012

299

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_

18.815; y 1° del D.S. N° 864, de 1989.

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, y 4° de la Ley N°

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 695 de 27 de diciembre de 2010, se aprobó el Reglamento Interno, texto tipo del Contrato de Suscripción de Cuotas y de Promesa de Suscripción de Cuotas y Facsímil de Título del fondo de inversión denominado "**COMPASS PRIVATE EQUITY FONDO DE INVERSIÓN**".

2. Que, de conformidad al artículo 1° de la Ley N° 18.815, una vez transcurrido un año contado desde la aprobación del Reglamento Interno del fondo, éste debe contar permanentemente con a lo menos 50 aportantes, o bien un inversionista institucional.

3. Que, el fondo de inversión utilizó el plazo adicional de 6 meses contemplado en el artículo 2° de la ley N° 18.815 para cumplir con la obligación señalada en el numeral precedente.

4. Que, no obstante, hasta la fecha el fondo no tiene patrimonio ni partícipes.

5. Que, atendido a que el fondo en comento no cuenta con patrimonio, no resulta necesario proceder a liquidarlo.

**RESUELVO:**

1. Déjase sin efecto la aprobación de Reglamento Interno, texto tipo del Contrato de Suscripción de Cuotas y de Promesa de Suscripción de Cuotas y Facsímil de Título de **COMPASS PRIVATE EQUITY FONDO DE INVERSIÓN** administrado por COMPASS GROUP CHILE S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS, otorgada mediante la Resolución Exenta N° 695 de 27 de diciembre de 2010.



2. CANCELÁSE LA EMISIÓN DE CUOTAS INSCRITA EN EL REGISTRO DE VALORES CON FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2010, BAJO EL N° 302, DEL FONDO DE INVERSIÓN ANTES SINGULARIZADO.

Comuníquese a las Bolsas de Valores para los fines pertinentes.

Notifíquese a la sociedad administradora antes señalada.

Anótese, comuníquese y archívese.

  
Superintendente  
FERNANDO COLOMA CORREA  
SUPERINTENDENTE

